

Por cuanto:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad es llamado a sancionar con fuerza de:

ORDENANZA

ART. 1.- Créase de conformidad a las disposiciones de la Ley Nacional N.º 11.192 y su Decreto Reglamentario N.º 8732/68, la Junta Municipal de Defensa Civil que tendrá a su cargo la planificación, organización y ejecución de las tareas de Defensa Civil dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad de Estado.

ART. 2.- La Junta Municipal de Defensa Civil, estará constituida de la siguiente manera:

Presidente: el Señor Intendente Municipal

Secretario: Funcionario Municipal designado por el Intendente Municipal.

y los siguientes Vocales, a cargo de los siguientes servicios:

Jefe del Servicio de Vigilancia y Defensa: el Jefe de la Unidad Regional XII de Policía.

Jefe del Servicio de Orden: el Subjefe de la Unidad Regional XII.-

Jefe del Servicio de Comunicaciones: el funcionario policial Jefe de Comunicaciones Policiales;

Jefe del Servicio de Transporte y Contra Incendios: el Subsecretario de Obras Públicas de las Municipalidades;

Jefe del Servicio de Asistencia Sanitaria: el Director del Hospital Local;

Jefe del Servicio de Asistencia Social: La Directora del Centro de Acción Social N.º 7.-

Jefe del Servicio de Ingeniería y Rehabilitación de Servicios Esenciales: el Jefe de Zona 9.- Estado - de Fealdad Provincial.-

ART. 3.- Se faculta a integrar la Junta Municipal de Defensa Civil, con dirigentes de entidades o asociaciones oficiales o privadas, cuyo



ART. 4.º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Reuniones del H. Concejo Municipal de la Ciudad de Córdoba, a los Veintidos días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y cuatro. -

Por Tanto:

*Santos Vegas*

**SANTOS VEGAS**  
SECRETARIO GENERAL

Téngase por Orden Municipal, cúmplase y comuníquese  
publiquese y archívese.



*Benigno Esteban Guzmán*

**BENIGNO ESTEBAN GUZMAN**  
INTERINTE MUNICIPAL

Registrada bajo el N.º 136/74 en el Libro correspondiente a esta  
Municipalidad.